

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 24

26 de Febrero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 53-SOT-

EXPTE. N° 0851-220/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la Contratación del Servicio de Limpieza para el edificio del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos se procede a realizar el Concurso de Precios para la contratación de un servicio de limpieza para el año 2014;

Que, consta en el Expediente la invitación a distintas empresas del medio a realizar ofertas por la presentación del servicio;

Que, se encuentra agregadas al Expediente las correspondientes invitaciones y ofertas de las firmas invitadas a participar del presente Concurso;

Que, llevado a cabo el acto de apertura se presentan las empresas LIMPIEZA SAN SALVADOR, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA NUEVA CHINA y GEACHE SERVICIOS EMPRESARIALES;

Que, sugiere la Comisión Evaluadora la contratación de la firma GEACHE SERVICIOS EMPRESARIALES, por ofrecer el precio más conveniente y por encontrarse ajustada a las Cláusulas Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Servicio de Limpieza, estando el proveedor en condiciones de contratar con el Estado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 5662-H-2006, "Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contrataciones de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado, supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable";

Que, en el caso, si bien la propuesta es levemente superior al monto establecido como tope para Concurso de Precios en el Decreto N° 8308-H-11, la misma no supera el 20% del mismo;

Que, obra en autos el correspondiente informe respecto de la Partida Presupuestaria con la que se afrontará la erogación emergente de autos;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase el Concurso de Precios para la contratación del Servicio de Limpieza del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y organismos dependientes, a la Firma GEACHE SERVICIOS EMPRESARIALES, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 0/00 (\$252.000,00.-) pagadero en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS VEINTIÚN MIL con 0/00 (\$21.000,00).-.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación Legal y de Despacho, procédase a la confección del pertinente Contrato de Servicio de Limpieza que se adjudica por el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto emergente a la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2014: U. de o U-2 "2-2-8-8-0-1-1" - Servicios No Personales-Limpieza

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase a la Coordinación Legal y de Despacho a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución. Pase al Boletín Oficial para su publicación.- Remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 503-H-

EXPTE. N° 513-1411-2013.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2014.-

VISTO:

La Ley N° 4097 y su modificatoria N° 5247, los Decretos N° 2270-E-85, N° 3874-P-2013 y la Resolución General N° 1342 dictada por el Sub. Director Provincial de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4097 y su modificatoria N° 5247 instituye el régimen provincial aplicable a situaciones de emergencia y desastre que afecten la actividad, la explotación o la producción del ámbito agropecuario;

Que, la reglamentación de la norma fue aprobada por Decreto N° 2270-E-85, el que en su artículo 14 inciso d) dispone que, a los efectos del acogimiento a los beneficios establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 4097, la Dirección de Rentas deberá determinar el procedimiento a seguir, mediante normas internas, a las que deberán ajustarse los beneficiarios que lo soliciten; y en uso de tal facultad, por Resolución N° 1342-DPR-2014 el organismo recaudador estableció los procedimientos a seguir por los sujetos para acceder a los beneficios impositivos;

Que por Decreto N° 3874-P de fecha 07 de noviembre de 2013 se declaró el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario por sequía y helada en los departamentos de Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro, El Carmen y Palpalá, en relación a la producción de caña de azúcar y en el período comprendido entre el 01/07/13 al 31/05/14;

Que el artículo 6° del mencionado Decreto faculta al Ministerio de Hacienda para que dicte las normas reglamentarias pertinentes para la correcta implementación del otorgamiento de los beneficios tributarios previstos en la normativa vigente, para paliar la situación de emergencia declarada en dicho acto;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 inciso I y 29 inciso 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1342-DPR de fecha 31 de enero de 2014;

ARTÍCULO 2°: Previo registro y publicación en el Boletín Oficial, pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Rentas y archívese.

Cr. Ricardo E. Pierazzoli
Ministro de Hacienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1346

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2014.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/13 y la Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo para el ejercicio fiscal 2014, estipulando los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los tributos administrados por esta Dirección.

Que, debido a la situación que atraviesa la provincia con las medidas de fuerza dispuestas por los distintos sectores gremiales, las cuales son de público conocimiento, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados por los contribuyentes con posterioridad a los vencimientos operados entre los días 17 y 21 de febrero del corriente año.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Considerar en término la presentación de Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, siempre que los mismos se efectúen hasta el día 27 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

26 FEB. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU)-

RESOLUCIÓN N°040-SUSEPU.-

EXPTE N° 0630-0683/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2014.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "NOTA N° 694/2013 AGUA DE LOS ANDES S.A. E/AJUSTE IER. SEMESTRE/2014. APARTADO D) ANEXO III DEL MARCO REGULATORIO."; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 694/2013, Agua de los Andes S.A. remite para su aprobación el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Junio de 2014, todo ello en el marco de la Resolución N° 470-SUSEPU-2012.

Que, analizada la documentación antes citada por la Gerencia Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, elabora informe de cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, de acuerdo a la "Metodología de Redeterminación por Variaciones de Costos" establecida por el Anexo III del Decreto N° 3218-OP-1995 "Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento", que dispone la readecuación semestral de los costos operativos, corresponde efectuar la Redeterminación del coeficiente "K" a aplicar en las tarifas y precios vigentes para el semestre Enero-Junio/2014.

Que, conforme a los índices publicados por el INDEC para Octubre/2013, a los distintos componentes de la estructura de costos de la Prestataria, corresponden los valores siguientes: **C:** Combustibles: Variación del Índice de Precios IPIM-Rubro23-Productos Refinados del Petróleo, publicado por el INDEC. Valor indicativo: 1044,72. **PQ:** Productos químicos: Variación del Índice de Precios IPIM-importados-Rubro 24-Sustancias y Productos Químicos, publicado por el INDEC. Valor indicativo: 655,91. **EE:** Energía Eléctrica: Variación del Índice de Precios IPIM-Rubro E-energía eléctrica, publicado por el INDEC. Valor indicativo: 263,64. **MP:** Materiales Plásticos: Variación del Índice de Precios IPIM-Importados-Rubro 2413: Sustancias Plásticas y elastómeros, publicado por el INDEC. Valor indicativo: 1290,96. **P:** Personal: Valor de referencia: Salario Mínimo Vital y Móvil determinado

por el Consejo Nacional del Empleo, la Producción y el Salario Mínimo. Valor indicativo: 3300,00.

Que, según la metodología establecida en el Anexo III del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento, corresponde calcular las variaciones de costos tomando como base los siguientes valores: **C**: Combustibles: Variación del Índice de Precios IPIM-Rubro 23-Productos Refinados del Petróleo, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Abril/2013: 979,12. **PQ**: Productos químicos: Variación del Índice de Precios IPIM-importados-Rubro 24-Sustancias y Productos Químicos, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Abril/2013: 605,14. **EE**: Energía Eléctrica: Variación del Índice de Precios IPIM-Rubro E-energía eléctrica, publicado por el INDEC. Valor indicativo Abril/2013: 253,15. **MP**: Materiales Plásticos: Variación del Índice de Precios IPIM-Importados-Rubro 2413: Sustancias Plásticas y elastómetros, publicado por el INDEC. Valor indicativo mes Abril/2013: 1211,46. **P**: Personal: Valor de referencia: Salario Mínimo Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Producción y el Salario Mínimo. Valor indicativo mes Abril/2013: 2875,00.

Que, reemplazando los valores antes mencionados en la Fórmula Polinómica, ha resultado un coeficiente de variación de costos $VCO=K=1,1371$.

Que, tomando las variaciones de los índices que componen la Polinómica de readequación de los costos operativos, resulta un nuevo valor de redeterminación del coeficiente $K=13,71\%$ para el período Enero-Junio 2014 y que se empleará para determinar las tarifas y precios vigentes en el mencionado período.

Que, efectuada la Revisión de Costos y obtenido un porcentaje de incremento superior al tres por ciento (3%), según lo establecido por la Metodología de aplicación de la Actualización Tarifaria por Variación de Costos, corresponde aplicarlo al Cuadro Tarifario vigente.

Que, en cuanto a las Metas y Objetivos impuestas a la Empresa Agua de los Andes S.A. por el Anexo II de la Resolución N° 682-SUSEPU-2010, concluye que en términos generales la Prestataria ha dado cumplimiento con los requerimientos establecidos durante la Gestión 2013.

Que, remitidas las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, manifiesta que puede avanzarse con la Actualización Tarifaria por Variación de Costos en los términos indicados por la Gerencia preopinante, solicitando que de manera expresa se aclare que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el Sistema de Renta Fija. Asimismo, a los efectos de una mejor fiscalización respecto de las Metas y Objetivos establecidos en la Resolución N° 682-SUSEPU-2010, considera oportuno requerir informes periódicos sobre cada punto en específico y que se arbitren los medios necesarios para coordinar el trabajo de análisis de la calidad del agua con ese Organismo.

Que, en su intervención el Vocal 2° Esc. Mario Pizarro manifiesta en su Voto N° 01/2014 de folios 64/68 de autos, lo que a continuación se transcribe:

“ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 683/2013-CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE AGUA DE LOS ANDES S.A.: Luego de haber analizado el expediente 683/2013, el cual contempla el ajuste Tarifario de Agua de los Andes S.A. para el primer semestre del corriente año, no comparto el informe realizado por las gerencias de Agua y por Gerencia Técnica del Usuario, en cuanto aplicación de la resolución 682/10 basadas en el informe enviado a esta SUSEPU por la Empresa Agua de los Andes S.A., ya que la misma no ha cumplido mínimamente con las metas y objetivos fijados por la Resolución N° 682/2010.-Con el objetivo de dejar claramente demostrado el incumplimiento mayoritario de las metas y objetivo por parte de Agua de los Andes, se realiza a continuación un análisis de cada punto establecido por la Resolución 682/2010 y su efectivo cumplimiento. **Plan de recuperación y cambio de medidores**: La empresa reconoce la colocación, bajo distintas modalidades de 3.000 medidores nuevos. Sin embargo la meta establecida exigía la colocación de 10.000 medidores nuevos por año a partir del 01 de enero del año 2.011, es decir, a la fecha, un acumulado de 30.000 medidores nuevos. Por lo tanto, en esta materia, Agua de los andes solo ha colocado un 10% del total de medidores nuevos que debería haber instalado. Con este porcentaje de efectividad, nadie puede afirmar que el objetivo ha sido cumplido, ni siquiera tomando en cuenta los 9000 medidores que se afirman esta previsto sean adquiridos, recordando que posibilidad o previsión no son sinónimos de concreción y las metas y objetivos solo obedecen a hechos realizados. **Cambio del Sistema de Renta Fija al Sistema Medido**: Aquí se establece claramente que la empresa Agua de los Andes deberá incorporar al sistema medido 10.000 cuentas por año que provengan del sistema de renta fija, es decir que, a diciembre de 2.012 (fecha de corte de la información suministrada) deberán haber mutado 20.000 clientes, ya que la aplicación de la Resolución 682 aplica a partir del 01 de enero del año 2.011. Sin embargo, reconociendo que el objetivo fue suspendido, Agua de los Andes solo logro traspasar del sistema de renta fija al medido una cantidad de 4.883 clientes, es decir, un 24,41% de la meta trazada y no un 48,83%. Igualmente debe quedar claro que la suspensión de la meta de traspaso de clientes de renta fija a sistema medido fue realizada en el año 2.013 y la información brindada por Agua de los Andes al respecto es a diciembre de 2.012, por lo tanto, igualmente no cumplió con el objetivo propuesto, esto basado en que la empresa antes de la suspensión ya debería haber traspasado de sistema a 20.000 y no lo hizo. Claramente el objetivo no fue cumplido y solo se alcanzaron niveles muy deficientes de eficacia. **Índice de Emisión y Cobranza de Facturación**: De los informes enviados a esta Vocalía surge claramente que la empresa no cumplió el objetivo. La empresa afirma un nivel de cobranza en el 2011 de un 86,5%, en 2.012 de un 87% y en 2.013 de un 90,9%. Si aplicamos las metas y objetivos impuestos, Agua de los Andes debería haber ofrecido en 2.012 un indicador mínimo del 89,5% y en 2013 uno de 92,5%, porque debemos recordar que el incremento del 3% o más era de aplicación anual.-**Plan de Mejoras y Optimización**: Este punto es demasiado claro como para contemplar argumentaciones. Una afirmación de cumplimiento, como mínimo debe establecer un porcentaje de concreción y no basar un dictamen en coyunturas y promesas de realización de obras. No hay dudas que tal

vez las metas y objetivos impuestos fueron demasiado exigentes, pero no es luego de tres años la oportunidad para hacer conocer la imposibilidad, sobre todo económica, de hacer frente a los logros impuestos. Si en su oportunidad la empresa no objeto la meta impuesta, ahora debería mostrar concreciones al respecto, y no ofrecer obras distintas a las detalladas en la Resolución 682. Si bien el atenuante económico debe ser atendido, no por ello puede afirmarse que la empresa prestataria cumplió con las metas y objetivos que en este aspecto fueron impuestas oportunamente. **Nivel de Morosidad**: Nuevamente aquí hay una interpretación errónea de Agua de los Andes y de las Gerencias informantes de esta SUSEPU, en cuanto a las metas y objetivos. La Resolución Estableció una recuperación de la cartera morosa de un 25% anual, por los periodos 2.011 y 2.012. En términos económicos eso da un acumulativo equivalente al 56,25%, es decir que a diciembre de 2.012, y a diciembre de 2.013 ese es el porcentaje de recuperación que debería haber conseguido, y no el 40% logrado a diciembre de 2.013. **Empleados por Conexión**: De acuerdo al informe de Agua de los Andes y a las Gerencias Técnicas de Agua y de Defensa del Consumidor, el indicador de empleados por conexión (empleados cada 1000 conexiones), es equivalente a 3,75 al mes de diciembre de 2013. De ser cierto este coeficiente, igualmente no alcanzaría el objetivo, ya que el indicador debería ser de 3,70. Igualmente, la diferencia es poca y por consiguiente en este caso, podría establecerse como cumplida la meta establecida. **Calidad del Agua Potable Suministrada**: El anexo I de la Resolución 682 es en este objetivo muy clara, ya que establece una mejora anual del 30% del indicador de calidad del agua potable suministrada. Lo llamativo es que en ningún lugar se ofrece el indicador existente a enero de 2.011 (fecha de implementación de las metas y objetivos) por consiguiente resulta imposible sin esa base comparativa determinar el cumplimiento o no de la meta establecida. Los informes de Gerencia dan por cumplido el objetivo, desconociéndose bajo qué parámetros ha sido basada tal afirmación. Con la información obrante, esta vocalía no puede emitir opinión al respecto, ya que no cuenta con la mínima información necesaria para poder medir adecuadamente la evolución de calidad exigida. **Índice de Servicio de Saneamiento**: Este indicador a principios del 2011 era del 75%, ubicándose a finales del año 2013 en un 83%. Por lo tanto el objetivo planteado de un incremento del 3% anual ha sido cumplido satisfactoriamente. **Pérdidas técnicas y No Técnicas**: Al igual que en otros aspectos, el objetivo no fue cumplido, aduciendo la empresa su imposibilidad de hacerlo por no contar con la inversión necesaria para ello. Sin dudas ello puede ser atendible, y es meritorio el plan quinquenal que se proyecta y que está en búsqueda de financiamiento por parte del Banco Interamericano de desarrollo. Sin embargo, mas allá de las argumentaciones válidas, no se puede afirmar que el objetivo impuesto fue cumplido, ya que lo cierto es que muy lejos se estuvo de ello. Es imposible lograr la disminución impuesta con la actual dotación de recursos humanos y tecnológicos que posee Agua de los Andes, y por ello es muy positivo que se busque financiación para modificar la actual situación. Sin embargo, todo ello es a futuro, pero actualmente la empresa es muy deficiente en cuanto a la disminución de las pérdidas técnicas y no técnicas de agua potable. **Cuentas No Unificadas**: Una vez más existe una clara falta de comprensión de los objetivos y metas impuestos por imperio de la Resolución 682, ya que tanto Agua de los Andes como las Gerencias de la SUSEPU intervinientes confunden los plazos temporales, adecuando los mismos a los logros obtenidos. Mientras la empresa y las gerencias técnicas de este organismo evalúan como objetivo cumplido el mantener por debajo del 20% el nivel de cuentas no unificadas a diciembre del 2013, los objetivos determinados indicaban que ese 20% debía ser alcanzado a finales del año 2011 y que al culminar el 2012, el nivel de cuentas no unificadas debía representar el 10% de los usuarios. Con esta información, queda claro que, como en la mayoría de los objetivos impuestos a Agua de los Andes, la empresa prestataria no ha cumplido. **Balace General**: Conforme a la documentación obrante en esta Vocalía la Empresa Agua de los Andes S.A., al 31 de diciembre del año 2.012 debería tener aprobado los balances de los periodos 2008, 2009, 2010 y 2011, al no tener la documentación que respalde la aprobación de los balances en los ejercicios antes mencionados entiendo que este hecho es muy grave, ya que toda persona que opine sobre el tema debe saber mínimamente que un balance está técnicamente aprobado, en el caso de una sociedad, cuando el mismo es aprobado por la Asamblea General y no simplemente por su Directorio. En el caso de Agua de los Andes, sus balances no están aprobados y en consecuencia, no se ha cumplido en nada el objetivo establecido por la Resolución 682. Debe dejarse en claro que la falta de aprobación de los balances correspondientes es una falta grave, que puede generar consecuencias nocivas para la empresa. **Control de Gestión y Auditoría Interna**: En este punto se dejó perfectamente aclarado que debía ponerse en marcha un sistema de control de gestión y auditoría interna de los bienes de uso de la empresa. Han pasado tres años y todavía ello continúa en proceso de implementación, demostrándose un fuerte atraso en la materia. Sin embargo, aunque el objetivo no fue cumplido, podemos concluir que, de ser cierto lo expresado por la empresa, se está en buen camino y pueden tomarse como válidas las acciones implementadas. **Conclusión**: El informe remitido por Agua de los Andes S.A., correspondiente al cumplimiento de las metas y objetivos impuestas a la misma por la SUSEPU, a través de la Resolución 682/2010, es muy pobre de contenido y carente de evidencias técnicas que avalen los mismos. En el escrito se ofrecen datos, cifras, porcentajes y coeficientes que solo se sustentan por sí mismos, ya que no ha sido remitida documentación respaldatoria alguna que le otorgue veracidad a estos. Todo lo indicado en el informe, de acuerdo a su presentación, debe darse por cierto, cuando en realidad, un informe de gestión debe siempre estar acompañado de la documentación que avale su veracidad. Así y todo; sin respaldo alguno, igualmente la empresa no ha cumplido en mas de un 80% los objetivos y metas impuestos por la SUSEPU, demostrando la empresa una fuerte desvalorización de la Superintendencia de Servicios Públicos y las Resoluciones que la misma respalda. Tal es la relativa importancia que Agua de los Andes le ha otorgado a la Resolución 682/2010 en lo que a metas y objetivos se refiere, que en su informe no respeta las fecha establecidas y relata sus logros en base a años posteriores a los determinados por la Resolución en cuestión. Otro dato llamativo es que los

dictámenes técnicos de la SUSEPU permanentemente alude al año 2.013, cuando la Resolución 682 es del año 2010 y sus objetivos empiezan a medirse a principios del año 2011 y no dos años después. En definitiva, luego de haber estudiado el tema con profundidad, está muy claro que Agua de los Andes no ha cumplido con las metas y objetivos impuestos por la SUSEPU por lo tanto, considero oportuno intimar a la empresa a que antes de solicitar una readecuación tarifaria, conforme a la legislación vigente, proceda a dar cumplimiento a las disposiciones de la Superintendencias de Servicios Públicos de Jujuy. La actualización tarifaria semestral es un derecho que le asiste a la SUSEPU, pero todo derecho para ser ejercido lleva consigo el cumplimiento de determinadas obligaciones. Por lo tanto corresponde que se actualice la tarifa de la empresa, pero también la misma debe cumplir con las obligaciones asumidas al respecto con anterioridad. En definitiva, a partir de este momento, se le debe otorgar la readecuación tarifaria a Agua de los Andes, pero la misma debe estar sujeta al cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que a futuro se le pudieren imponer. De no ser así, y la empresa no cumplir con esta condición, el aumento siguiente debe denegarse hasta tanto regularice la situación. Por último esta Vocalía solicita que al dictarse la resolución correspondiente el EXPTE No LP-0630-683-13 se mantengan vigentes los artículos dos y tres de la resolución 289 susepu del 29 de Julio del 2013 "AJUSTE 2 SEMESTRE 2013 AGUA DE LOS ANDES"

EL DIRECTOR DE LA SUSEPU RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua de los Andes S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio de 2014, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar a Agua de los Andes S.A. se abstenga de continuar mayorizando los coeficientes de consumo presunto para los usuarios del Sistema de Renta Fija hasta tanto sean revisados por la SUSEPU y se dicte nueva Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Agua de los Andes S.A. que deberá implementar, para aquellos usuarios a quienes se les factura bajo el Sistema de Renta Fija que decidan pasar al sistema medido y que acrediten su imposibilidad económica de hacer frente al gasto correspondiente, un procedimiento estandarizado similar al establecido por la Resolución Nº 484-SUSEPU-2005 de ahorro previo en el cual se les permita ir pagando el costo del traspaso en cuotas y, hasta tanto ello ocurra, facturarles el consumo presunto asignado al rango TBMZ de la columna inicial, según lo establecido por la Resolución Nº 682-SUSEPU-2010.-

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a Agua de los Andes S.A. que debe dar efectivo cumplimiento de las metas y objetivos, ello a los fines de ser considerados en oportunidad de la próxima revisión del Cuadro Tarifario.-

ARTÍCULO 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a Agua de los Andes S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar. Para mayor información dirigirse a Pág. web. www.susepu.gov.ar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente-SU.SE.PU.

26 FEB. LIQ. Nº 116012 \$ 155,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 39/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. Nº 115229 \$ 300,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. Nº 115230 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la Ruta Provincial Nº 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. Nº 115231 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL Nº 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115232 \$ 300,00

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE NACIÓN

GOBIERNO DE JUJUY

JEFATURA DE GABINETE

ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

AVISO DE PRORROGA DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013

OBRA: "CIUDAD CÍVICA DE S.S. DE JUJUY.- "URBANIZACIÓN DEL PREDIO"

UBICACIÓN: Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 152.773.125,85).-

VALOR BÁSICO DE LA OFERTA: Enero de 2014.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por Ciento del Presupuesto Oficial-\$1.527.731,26.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Área Técnica-Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av.

Balbín N° 1467 P.B.-San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467 P.B. de S.S. de Jujuy, hasta el día 26 de febrero de 2014.-

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El día 14 de marzo de 2014, hasta las 09:00 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. - San Salvador de Jujuy.-

ACTO DE APERTURA: LUGAR SALAN BLANCO DE CASA DE GOBIERNO-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

NUEVA FECHA DE APERTURA: viernes 14 de marzo de 2014.- 10:00 Hs.

Arq. Daniel Amador

Coordinador Técnico

Ente Regulador de Planificación Urbana

21/24/26 FEB.

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "MATCO" En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 5 días del mes de Marzo del año 2013, entre: Invenenato, Matías German, Argentino, soltero, de profesión Relacionista Público, nacido el 07/10/1983 D.N.I. 30.541.594 con domicilio en Calle Salta 1031 Planta Alta B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy de Jujuy y Simeoni, Franco Dario, Argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo nacido el 13/08/1983 D.N.I. 30.331.873 con domicilio en calle El Fortín 147 Piso 2 dpto. 25 B° Los Perales Ciudad de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **MATCO S.R.L.**, y tiene su domicilio legal en calle Salta 1031 Planta Alta B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios. La actividad mencionada anteriormente deberá ser entendida y aplicada en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos (\$100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Invenenato, Matías German, quinientas (500) cuotas, por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) y el Sr. Simeoni, Franco Dario, quinientas (500) cuotas, por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente

a los terceros la integración de los aportes, de acuerdo con el artículo 150 de la ley 19.550. El capital podrá ser incrementado, en caso de insuficiencia del patrimonio social para hacer frente a las obligaciones de la sociedad hacia terceros, mediante cuotas suplementarias aprobadas por acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. **QUINTO:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. **SEXTO:** Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. **SEPTIMO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los señores: Invenenato, Matías German DNI 30.541.594 y Simeoni, Franco Dario, DNI 30.331.873, en forma indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. **NOVENO:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración del gerente; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ellos suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra. Se otorga poder especial a favor de la Doctora Nadia Alejandra Quival, abogada del foro provincial, MP N° 2685, domicilio legal en calle Alberdi N° 70 B° Centro, casillero de notificaciones N° 423 para que actuando en nombre y representación de ambos socios fundadores, realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelaras, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y en fin para realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, acompañando y desglosando 5965/63. También podrá otorgar poderes generales o especiales judiciales, inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución documentación. Y asimismo, se otorga poder especial a favor del Contador Público Nacional Rodolfo Fernando Revollo, M.P. N° 1307, para que en nombre y representación de la Sociedad efectúe ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido, acompañando y desglosando documentación.- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente. ACT. NOT. A-00956311-ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 FEB. LIQ. N° 116013 \$ 90,00

CESIÓN DE COUTAS Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL Entre la Sra. AGOSTINA NARDI, DNI. N° 33.068.338, argentina, 26 años de edad, soltera, comerciante, con domicilio en calle Moreno N° 2.681 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; el Sr. CESAR ENRIQUE VACA, DNI. N° 17.140.441, argentino, 48 años de edad, casado, empleado, con domicilio en calle N° 23 S/N B° María Auxiliadora, Fraile Pintado, Provincia de Jujuy, ambos revistiendo el carácter de únicos socios de la sociedad **NORLITORAL S.R.L.**, justificando la existencia de la sociedad y la personería que invocan con el contrato social otorgado con fecha 20 de Diciembre de 2010, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con fecha 01 de Febrero de 2011, al Folio N° 299, Acta N° 299, del Libro III de S.R.L., registrado con copia, bajo asiento N° 01, al Folio 01/08, al Legajo XVI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en adelante "los cedentes" por una parte, y por la otra la Sra. CAMILA ESPECHE, DNI. N° 37.729.539, argentina, 18 años de edad, soltera, domiciliada en Patricias Argentinas N° 478, 1° "A" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y la Sra. LAURA IVONE MORENO, DNI. N° 14.787.165, argentina, 52 años de edad, con domicilio en calle Cerro Chañi N° 622 de la ciudad de San Salvador de Jujuy,

Provincia de Jujuy, en adelante "los cesionarios", convienen lo siguiente: **PRIMERO:** La Sra. AGOSTINA NARDI cede el total de sus cuotas de capital social a la Sra. CAMILA ESPECHE. El capital cedido está constituido por noventa y ocho cuotas del capital social de PESOS TRESCIENTOS valor nominal cada una.-**SEGUNDO:** Por su parte el Sr. CESAR ENRIQUE VACA, cede el total de sus cuotas de capital social a la Sra. LAURA IVONE MORENO. El capital cedido está constituido por dos cuotas sociales del capital de PESOS TRESCIENTOS valor nominal cada una.-**TERCERO:** Respecto de la cesión descrita en la cláusula PRIMERA, la misma lo es a título gratuito. En relación a la cesión descrita en la cláusula SEGUNDA, se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00), suma esta que fue recibida por el cedente con anterioridad a este acto y en efectivo.-**CUARTO:** En virtud de la cesión realizada por la Sra. AGOSTINA NARDI y por el Sr. CESAR ENRIQUE VACA, los mismos quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, renunciando a todos sus derechos emanados de la calidad de socio y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, manifestando que tampoco tienen reclamo alguno que formular a los cesionarios. En consecuencia de la desvinculación de la Sra. AGOSTINA NARDI la misma renuncia al cargo de gerente.-**QUINTO:** Presente en este acto la Sra. MARIA FRANCISCA FERNÁNDEZ, DNI. Nº 20.328.453, argentina, 45 años de edad, casada, de profesión enfermera, con domicilio en calle Nº 23 S/N Bº María Auxiliadora, Fraile Pintado, Provincia de Jujuy, cónyuge del Sr. CESAR ENRIQUE VACA, declara -respecto de la cesión que por el presente se instrumenta-, que presta su consentimiento de conformidad a lo norma dispuesta en el art. 1277 del Código Civil.-**SEXTO:** En virtud de las cesiones de cuotas efectuadas conforme las cláusulas precedentes, los cesionarios resuelven modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) dividido en cien cuotas de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) valor nominal cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente forma: CAMILA ESPECHE, noventa y ocho cuotas, lo que totaliza la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$29.400,00); y LAURA IVONE MORENO dos cuotas, lo que totaliza la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00)". "QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. LAURA IVONE MORENO en calidad de gerente. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63".-**SEPTIMO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. -En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.-ACT. NOT. B-00021251 ESC. Maria Soledad Carrillo Tit. REG. Nº 82 - S.S de Jujuy -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2014

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 FEB. LIQ. Nº 116023 \$ 45,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaría nº 6, en **Expte. Nº C-013645/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: PACHTMAN LORENA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley Nº 24.522, de la Srta. LORENA PACHTMAN, D.N.I. Nº 29.211.075, con domicilio en calle El Picaflor Nº 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.-Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.-Hacer saber a los acreedores que el Síndico designado es el C.P.N ENRIQUE IZQUIERDO, con domicilio en calle Independencia Nº 219 de esta ciudad, siendo el horario de atención los días Lunes a Jueves de 15 a 20 hs, por los motivos expuestos en los Considerando (Art. 14 inc. 2 de la L.C.Q.). San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013. 3.-4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley Nº 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C.y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.). 6.-Conceder a los presentantes el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.-Intimar a la presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).-FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Transcribir en los edictos los Puntos 1 y 2 de la resolución de fecha 09 de diciembre 2013. 2.-Librar orden de pago a favor del C.P. N. ENRIQUE IZQUIERDO por la suma de PESOS:

SEISCIENTOS (\$ 600) en concepto de Gastos de Correspondencia. 3.- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 07 del mes mayo del año 2014. (Art.14 inc. 9 L.C.y Q.). 5.-Fijar como nueva fecha el día 18 del Mes de Junio del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).6.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10, L.C.y Q.).-7.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, (art. 27 L.C.Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc.8 L.C.Q.).- 8.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).- FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26 FEB. S/C

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaría nº 6, en **Expte. Nº C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).-II) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico los Informes Individuales el día 07 del mes de mayo del año 2.014 (Art. 35 L.C.y Q.) y el día 18 del mes de junio del año 2.014 para que presente el correspondiente Informe General (Art. 39 L.C. y Q.). III) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 y 43. L.C.y Q.).-IV) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 27 L.C.Q) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.-V) Hacer saber al letrado presentante que por única vez será notificada la presente por cédula y en lo sucesivo las notificaciones se realizarán en Secretaría, los días martes y jueves.-VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.- NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26/ FEB. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO- SECRETARIA Nº DOS, en los autos caratulado **B-224412/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CORREA RAMONA ROSA** se hace saber la siguiente Resolución. San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de CORREA ROSA CARMONA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 CTVOS. (\$4.395,12), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada Nº 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto se ha fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº 145731/05" (Sala I del Tribunal del trabajo). Indemnización por Despido Incausado y otro rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI: Dra. SILVINA C. RODRÍGUEZ A.- FIRMA HABILITADA tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA Nº 2: 16 de diciembre de 2013. Dra SILVINA C. RODRÍGUEZ A., FIRMA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. Nº 115213 \$ 135,00

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en el **EXPTE. Nº B-239.254/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN", se Notificar por este medio a la Sr. FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la

presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 CTVOS. (\$3.985,89), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A: n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial. Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115214 \$ 135,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE FIRMA HABILITADA SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXpte. N° A-53325/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. c/GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ".EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.-1.-Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA, a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472, 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.004,49), por capital reclamado, con la más de PESOS TRES MIL DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.002,25), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-V.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.- Comisionése con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notifíquese.Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro-Secretaria Técnico Judicial. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIA. SAN PEDRO DE JUJUY 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. ANTE MÍ: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE - FIRMA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115216 \$ 135,00

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-51.707/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/González Norma Graciela", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2012. 1.-Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucía Di Pasquo por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a mérito de copia juramentada de poder- II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese en contra del demandado NORMA GRACIELA GONZÁLEZ mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y SIETE (\$1037) en concepto de capital con mas la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$518,50), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC).III.-A tal fin librese oficio al Sr. Juez

de Paz con competencia en Libertador General San Martín, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115217 \$ 135,00

Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52.148/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/Guari Félix", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 Junio de 2012. 1.-Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucia Di Pasqua por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a mérito de copia juramentada de poder-II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese en contra del demandado FÉLIX GUARI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$1.044,09) en concepto de capital, con más la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$522), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 CPC).III.-A tal fin librese mandamiento ley al señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115218 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-236351/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GUERRA DIEGO SEBASTIÁN" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GUERRA DIEGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.402.650 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CTVOS (\$2.592,13) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- FIRMADO Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115219 \$ 135,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-000984/13**, caratulado "EJECUTIVO: HUGO ALBERTO LARA (h) c/ DAJE, JORGE GONZALO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., Intímase al accionado Daje, Jorge Gonzalo D.N.I. N° 20.175.233, a depositar la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$31.400,00), con más la suma de PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.420,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que en antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en el Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115244 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-265.919/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ESCUDERO, SILVIA", hace saber a la Sra. SILVIA ESCUDERO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 66 "San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-AUTOS Y VISTOS.:CONSIDERANDO.: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO, en contra de la SRA. SILVIA ESCUDERO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del CPC).- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (h), en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina a la doctrina de nuestro S.T.J en LA N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.: Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115245 \$ 135,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. N° B-256.708/11** caratulado: "PREPARA VÍA-EJECUTIVO: CLARA ZULMA SALAZAR c/CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA", se hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA, D.N.I. 24.790.494, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2013.-L- Proveyendo la presentación de fojas 70: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 36 a la demandada SOSA, CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídense Edictos.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".-PROVIDENCIA DE FOJAS 36: "S.S. DE JUJUY, 17 de Agosto de 2.012.-Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo la presentación de fojas 16: Atento lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase presente por expedita la vía ejecutiva en contra de la Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 68/100 (\$5.235,68.-), en concepto de capital, con más PESOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA con 70/100 (\$1.570,70), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).-A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, respectivamente.-Atento.-Ordénase.-Notifíquese. Cumplido lo dispuesto precedentemente, expídense mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí. Proc. MARIA ÁNGELA PEREYRA-Secretaria".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115246 \$ 135,00

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte., de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte B-267187/12** Incidente de ejecución de sentencia en B-197374/08 Hilaria Ramona Gómez c/La Comercial S.R.L. procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de octubre del 2013. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 466 del C.P.C., de la ejecución de sentencia promovida en contra de LA COMERCIAL SRL, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$353.400,00) que se reclaman por capital y honorarios con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigó con las previsiones y formalidades de Ley.-En defecto de pago, cítese de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intimaselo a constituir domicilio legal, en el radio de tres kms., del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.-Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación del mandamiento ordenado a fs. 34 publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Notifíquese Pte. De Tramite Dr. Victor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115234 \$ 135,00

DR. JORGE D. ALSINA-Vocal Presidente de Tramite de la CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. SALA II. VOCAL 5, en el **Expte. N° B-267268/12** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PONTÍFICE, JONATAN DAVID Y BELAZQUEZ NOELIA MARISEL C/GUZMÁN, DANTE HUMBERTO Y AGROSALTA COOP. DE SEGUROS Ltda., ordena notificar por este medio al Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2013. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar demanda al accionado Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN. Firma se designará como representante del Sr. Dante Humberto Guzmán al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente. Notifíquese por cédula y al accionado DANTE HUMBERTO GUZMÁN mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS .FDO. DR. JORGE D. ALSINA JUEZ, ante mi Proc. ANA LÍA LORENTE PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115179 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-239.228/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/LEIVA AURELIANO", se notifica por este medio al demandado Sr. LEIVA AURELIANO la siguiente Resolución. SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de Septiembre de 2013: AUTO Y VISTOS.RESULTA.RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de LEIVA AURELIANO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA C/13/100 CTVOS. (\$960,13), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A:n° 37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.3.- Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante Mi, Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber que a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115221 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-255418/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/MAMANI RUBÉN ORLANDO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2011 cita y emplaza. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. RUBÉN ORLANDO MAMANI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 20/100 CTVOS (\$2290,20) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 CTVOS (\$458,04), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar

la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. MARCELA FICOSECO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115222 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-224969/10, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. C /PERALTA MARIA CELESTE", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. PERALTA MARIA CELESTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 47/100 CTVOS (\$3096,47) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 29/100 CTVOS (\$619,29) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115223 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N°B-236385/10 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/PIZZARRO GUADALUPE", hace saber por medio al Sra. GUADALUPE PIZARRO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2013: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de GUADALUPE PIZARRO, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: MIL QUINIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1570,34), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengara un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art.154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA SARIF- SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115224 \$ 135,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-51452/12, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/RAMÓN REYES", procede a notificar al Sr. RAMÓN REYES, DNI. N° 28.105.049, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Marzo de 2011.-I.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs del C.P.C., líbrese en contra del demandado, RAMÓN REYES, DNI. N° 28.105.049, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE con cincuenta y cinco centavos (\$1229,55)

en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: SEISCIENTOS CATORCE con setenta y siete centavos (\$614,77), provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-En defecto de pago, trábese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dicho bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de los acreedores. Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución si así no lo hiciera. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado, 3 Km.- bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-Secretaria-" Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115225 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. EXPTE. N° B-264362/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SÁNCHEZ CESAREO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2012, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. SÁNCHEZ CESAREO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$7958) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1592), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115226 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-255404/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/SOSA, MARIELA" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2013. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. SOSA MARIELA, D.N.I. N° 27.575.665, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$376,74), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/07/08, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dr. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. Publíquese edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115227 \$ 135,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el

Expte. N°B-280483/12, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-83926/02: AGUILAR, MARIA; ADERA, NIVEA DEL VALLE Y ASSAD, EDITH ADRIANA" notifica al Sr. RUBÉN NAPPA la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012. I-Téngase por presentadas a las Dras. NIVEA DEL VALLE ADERA y EDITH ADRIANA ASSAD por sus propios derechos y en nombre y representación de la Sra. MARIA DEL VALLE AGUILAR, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra de los demandados CRISTIAN RUBÉN NAPPA, RUBÉN NAPPA y MENAP II S.A. en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$103.232 (\$ 81.500 por capital, \$16.910 por honorarios de la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y \$ 4.822 por honorarios de la Dra. EDITH ADRIANA ASSAD) CON MAS LA SUMA DE \$20.646,40 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.-Asimismo intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-IV...V.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Juez, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria".-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, notifíquese la presente ejecución al codemandado Sr. RUBÉN NAPPA mediante EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdor. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por ante mi Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria".-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116001 \$ 135,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N°B-116110/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/YURQUINA, SALUSTIANO", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón I-1131, Circunscripción I, Sección 4, Lote S/N°, Matrícula I-462 ubicado en Villa Florida, La Banda, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013. Atento lo informado por Secretaría E°A DRA NORMA BEATRIZ ISSA- Vocal Pte de Tramite de la Sala Tercera de...2) Citase mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten la demanda dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la ciudad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116002 \$ 135,00

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en **Expte N° A-47487/11** caratulado: ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: HUGO ALBERTO VILCA Y LUISA BEATRIZ MIRANDA c/MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2013. I-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes la documental acompañada por la Actora-II-Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede. Declarase en Rebeldía a los codemandados MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA" en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda.(art. 195 y c.c Cod. Proc. Civil)-III-Conforme las constancias de autos, notifíquese a MARTA

MEDINA por edictos a su efectos. VI- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el Art. 195 del Código Procesal Civil V. Notifíquese- Fdo Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de Tramite HABILITADO-Ante mi Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116003 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. B-233385/10**, caratulado: EJECUTIVO: COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/ROMERO CARLOS AUGUSTO se notifica por este medio al demandado Sr. ROMERO CARLOS AUGUSTO, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de FEBRERO del 2013 AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A., en contra de ROMERO CARLOS AUGUSTO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o se la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE C/77/100 CTVS. (\$512,77), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (LA N° 37-F1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.-2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. HANSEN FELIPE, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.-4)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL del 2013: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO.RESUELVE:1.-Hacer lugar la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 80 debe quedar de la siguiente forma: "...Que a mérito de lo expuesto, corresponde morigerar el interés pactado y aplicar la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) que debe calcularse desde la fecha de suscripción del pagaré es decir desde (27 de JULIO DE 2006) y el 50% de los punitorios que resulte de los compensatorios desde la presentación del documento a su cobro, ambos hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-2.-Asimismo el punto II deberá quedar de la siguiente manera "...Diferir la regulación de honorarios profesionales de los Dres. HANSEN FELIPE, HANSEN ERNESTO FEDERICO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí; Dra. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS. - Se le hace saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116004 \$ 135,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy-, hace saber que en el **Expte. N° B-254158/11**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARMELLA, EDUARDO FLABIO C/LAMAS, MALVINA JUDITH GRISELDA y VILCA, JOSÉ ENRIQUE", se ha dictado los siguientes decretos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede.-De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los ACCIONADOS JUDITH MALVINA LAMAS y JOSÉ ENRIQUE VILCA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.).-Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente. Concédase en forma provisoria el Beneficio de Justicia Gratuita. Previo a proveer el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva solicitada, promuévase el proceso conexo pertinente en el plazo de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tener por denegado el mismo (art. 17 ap. 2º Acordada 20/84 S.T.J.- Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE-Prosecretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-Proveyendo al escrito de fs. 129: Procedase a notificar al coaccionado JOSÉ ENRIQUE VILCA el proveído de fecha 15/05/2013 (fs.78) mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.-Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: ANALIA LORENTE -Pro Secretaria.-

26/28 FEB. 05 MAR LIQ. N° 116025 \$ 135,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° B-086537/02**, caratulado "Mendoza Alejandro Moisés y otros c/ AGUAS S.A s/ daños y perjuicios", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre del 2013. Avocarse la suscripta a conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite. Previo a fijar fecha de Audiencia de Vista de Causa y a mérito del Art.55 del C.P.C, cítese a los herederos de los que en vida fuesen Estela Griselda Hailon, Tomasa Calizaya y Epifanio Saturnino Farfán, para que en el término de DIEZ DIAS tomen intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar la misma en rebeldía, notifíquese la presente providencia mediante edictos, conforme lo autoriza el, Art.162 del C.P.C. Actuando..Notifíquese por cedula Fdo. NOELIA ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal Por ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaría. San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2014.-"

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116009 \$ 135,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GUILLERMO ALDO RUBÉN D.N.I N° 21.102.777 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1º) y Art.3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

26 FEB. 07/13 MAR. LIQ. N° 116018 \$ 135,00

EDICTOS DE CITACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRDP. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos"d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES-Hecho** ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, **cita** al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A) en caso de incomparencia, vencido el plazo se dejara constancia de su incomparencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa previa declaración de su rebeldía, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del citado ordenamiento legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.

21/24/26 FEB. S/C

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRDP. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos"d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-Hecho** ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, se **cita** al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los fines de que se le notifique contenido de Resolución Nro. 1409 DP/13 de fecha 26 Noviembre del 2013, donde el JEFATURA DE POLICÍA RESUELVE : conforme las disposiciones del Art. 18 Inciso "c" del R.N.S.A.:**ARTICULO 1º:** A partir del 17-05-2013, pasa a revistar en SITUACIÓN PASIVA al Agente Legajo N°17.369 BRUNO RAMÓN MAZA,

actual numerario del Cpo. de Protección Ciudadana UR-1, conforme las previsiones del Art.98 inc."G" de La Ley del Personal Policial Nro 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2º:** La Dirección Administración y Fianza procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 inc. "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el Art. 1º del presente resolutive. **ARTICULO 3º:** La instrucción arbitrara los medios a efectos de que la causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la Institución, los cuales deberá permanecer depositado en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **ARTICULO 4º:** Disponer que la Instrucción de los obrados en el termino de 48 horas de recepcionada la presente proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo IV Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. **ARTICULO 5º:** Con las formalidad de Ley la actuante deberá intimar al administrado, a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. **ARTICULO 6º:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanza, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, División Armamento y Equipo, Cuerpo de Protección Ciudadana para conocimiento y notificación de la causante, de acuerdo a la Circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese... "Asimismo mediante la presente se le procede a hacer entrega de una copia de citada resolución. En caso de incomparencia, vencido el plazo se dejara constancia de ello y se proseguirá con el trámite, sin perjuicio de la prosecución de la presente causa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.

21/24/26 FEB. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTTE N° B-255470/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ FLORES SERGIO DANIEL, **cita y emplaza** a la demandada SR. FLORES SERGIO DANIEL, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 15/100 CTVOS (\$1828,15) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 CTVOS (\$365,63) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2.014.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115215 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SECRETARIA N°11, en el **Expte. N° B-257.986/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/BALDERRAMA AMILCAR MARCELO", **cita y emplaza** al demandado SR. AMILCAR MARCELO BALDERRAMA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.738,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$1.148), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115242 \$ 135,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTTE. N° 2302/12**, Recaratulado: CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO, LÁZARO ANTONIO AGUILAR, JUAN JOSÉ CASTRO, MANUEL ROLANDO JALJAL p.s.a APREMIOS ILEGALES, VEJACIONES Y SEVERIDADES (NÚMEROS DE HECHOS INDETERMINADOS) EN CONCURSO REAL-Ciudad" (Ex. Expte. N° 71/02 del Ex. Juzgado Pernal N° 4-Secretaria N°7) ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2.014 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1º) **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO, argentino, de 36 años de edad, soltero, analfabeto, Técnico en Seguridad e Higiene,

domicilio en Guayaquil N° 677-B° Sarmiento- Pálpala- Pcia de Jujuy, nacido el 17/01/77 en Capital Federal- Pcia de Buenos Aires, hijo de GUMERCINDO CALIZAYA GARCÍA (f) y de ELVA OFELIA BAUTISTA (v), con D.N.I N° 24.378.362, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°) Hágase saber, notifíquese, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO A. GRISETTI-Prosecretario.-Publíquese por el término de tres en cinco días en Boletín Oficial-Juzgado de Instrucción de Causas N°1 de Casa Ley 3584, 12 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-018834/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO: VILTE, ALEJANDRO y VILTE, SANTOS", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO VILTE, DNI N° 3.987.439 y SANTOS VILTE, DNI F 9.638.571.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115247 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE B-272750/12. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARVAJAL VALDIVIEZO, BENITA D.N.I 14.811.483**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115236 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA SEGUNDO, SABINA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaría Técnica Judicial. SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2.013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115241 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N°4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS de **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 5.409.143.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DEL 2014-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116007 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 7, DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte: N° C-017.251/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTTESTATO: VILCA, NASARIO Y TORRES, MARINA-Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARINA TORRES D.N.I N° 1384166 y NASARIO VILCA L.E N° 3.993.179.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. DRA MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115250 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARÍA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO RENTERIA D.N.I. N° 8.190.981 y TERESA APARICIO L.C. N° 4.965.338.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKY-SECRETARIA HABILITADA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115249 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MATILDE TORRES y Don DOMINGO ANTONIO PEDRAZA. (EXPTE N° A-37056/08)** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-(Por Habilitación). SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116005 \$ 35,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS hábiles, a Herederos y acreedores de **ALBERTO ARGENTINO SAJAMA (D.N.I. 7.288.892).** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre del 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116021 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-12987/13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFARO, MERCEDES GRACIELA, D.N.I. 16.563.525**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2.013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116019 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes **BALLESTEROS, ALBERTO, L.E N° 7.274.032 y GUTIÉRREZ BASILIA, L.E N° 1.384.017.** Publíquese el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116024 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. C- 015.907/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTTESTATO: PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA: Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los **SRES. PEDRO PABLO MAMANI y QUINTINA BALDERRAMA.-**PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2.014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116016 \$ 35,00

EL JUZGADO DE 1ra INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-015881/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTTESTATO: FASCIO RAFAEL Y FLORES, VICTORIA, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAFAEL FASCIO, L.E N° 3.982.860 y VICTORIA FLORES, L.C N° 9.649.057".** Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local, Secretaria Dra. Maria Fabiana Otaola-Por habilitación de Firma. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116010 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO CIPRIANA ZURITA D.N.I N° 4.141.033** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116015 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTAL TEOFILO D.N.I N° 94.157.158.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lis Valdecantos Bernal. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116014 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZA CRISTINA VÁZQUEZ y JUAN TOMAS FERREIRA.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2013.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116017 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAPOLEÓN PACIFICO SALAS (D.N.I N° 3.512.152) y MARIA DEL VALLE NÚÑEZ (D.N.I N° F. 8.752.228).** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2014.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 116026 \$ 35,00